

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Puno, 28 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000421-2025-CG/OC0741

SEÑOR,

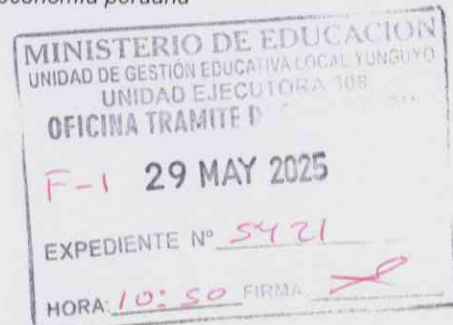
Luis Marino Calcina Tito

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo



Asunto: Primer Reiterativo "Requerimiento de información"

Referencia:

- a) Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias
- b) Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- c) Oficio N° 000287-2025-CG/OC0741 de 31 de marzo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la norma de la referencia b), que establece como potestad de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control: "(...) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos. Sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (...)"

Así como, según lo señalado en el numeral 6.2. de la Directiva de la referencia b) que precisa que los Órganos de Control Institucional son los responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades públicas, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones y el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados; siendo esto concordante con lo señalado en el literal d) de los numerales 6.2.7 y 6.2.8 de la citada Directiva, que hace referencia a las funciones del OCI y su atribución para el acceso a la información, respectivamente, bajo el contexto normativo señalado, se **REITERA** que nos **PROPORCIONE** la documentación siguiente:

1. Informe Escalafonario y sus adjuntos debidamente visado correspondiente a **Emma Vilma Lupaca Calliri**, identificada con DNI **01891891**.
2. Una (01) copia fedatada de la Resolución Directoral de nombramiento correspondiente a **Emma Vilma Lupaca Calliri**, en la I.E.I N.° **288 UGEL Yunguyo**.

En tal sentido agradeceré que dicha información sea remitida directamente a este Órgano de Control Institucional, ubicado en el Jr. Bustamante Dueñas n.° 881, tercer piso, Chanu Chanu II Etapa, Puno, en un plazo de **tres (3) días hábiles** de recibido el presente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección
Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR)

Nro. Emisión: 00532 (0741 - 2025) Elab:(U71527 - 0741)

